



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 33.308

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO;

D E C R E T A:

Artículo 1º- Sustitúyese el texto del Artículo D.229 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto Nº 28.242 del 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.229. Malvín Norte - Las Canteras. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

- ε para Camino Carrasco rige 7 metros de retiro frontal.
- ε para el predio padrón Nº 420.330 rige retiro frontal de 2.50 metros por su frente sureste, (frente de 136.70 metros sobre calle proyectada de 17 metros).

Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- ε molestias generadas por efluentes;
- ε baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- ε repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- ε afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- ε invasión del espacio público".

Artículo 2º- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CARLOS R. OTERO
Secretario General

DARIO MENDIONDO
Presidente

Montevideo, 12 de Abril de 2010.-

VISTO: el Decreto N° 33.308 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de marzo de 2010, y recibido por este Ejecutivo el 6/4/10, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 638/10, de 22/02/10, se sustituye el texto del Art. D. 229 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/1998, que quedará redactado de la forma que se indica, y se establece que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.308, sancionado el 25 de marzo de 2010; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, a las Divisiones Comunicación, Planificación Territorial, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta de Montevideo.-

DR. JORGE BASSO, Secretario General.-